



«2022 Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de diálogo cultural»
«Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provincial de Guanajuato, 1822- 1824»

CC. Integrantes del Ayuntamiento
Presentes.

Por acuerdo de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de esta Sexagésima Quinta Legislatura, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, anexamos al presente, nos permitimos remitir la iniciativa formulada por diputada y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por la que se adiciona el artículo 22 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

Lo anterior, a efecto de que se remitan a este Congreso las observaciones que consideren pertinentes a dicha iniciativa.

Asimismo, les solicitamos atentamente que sus propuestas y observaciones las hagan llegar en un plazo máximo de 15 días hábiles.

Sin otro particular por el momento, reciban un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
Guanajuato, Gto., 27 de mayo de 2022
La presidenta de la Comisión de
Gobernación y Puntos Constitucionales

DIP. SUSANA BERMÚDEZ CANO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 22 BIS A LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS.

**DIPUTADA IRMA LETICIA GONZÁLEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
P R E S E N T E.**

La suscrita proponente Ruth Noemí Tiscareño Agoitia, Diputada Local a la LXV Legislatura del Estado de Guanajuato y quienes con ella suscriben acompañando la presente, Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en este Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, someto a su consideración la **Iniciativa por la que se adiciona el artículo 22 Bis a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y los Municipios**, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El principio de igualdad tiene un vínculo fuerte con el mandato de no discriminación, los cuales tienen la finalidad y el objetivo de eliminar las desventajas y desigualdades entre las personas.

En materia de género, hablar de igualdad no significa identidad de las mujeres con los hombres, sino tener las mismas oportunidades, ser reconocidas y tratadas como iguales.

En un contexto de discriminación, donde los estereotipos y prejuicios definen muchas veces las relaciones desiguales injustificadas, se ha insertado las acciones afirmativas como una de las acciones para el logro de la igualdad real o material a partir de la adopción de tratos diferenciados o preferenciales que permitan, a corto plazo, el logro de la igualdad.

La Relatoría Especial sobre discriminación de Naciones Unidas, define a las medidas afirmativas como “un conjunto coherente de acciones de carácter temporal dirigidas específicamente a remediar la situación de los miembros del grupo a que están destinadas en un aspecto o varios aspectos de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva”.¹

La lógica “redistributiva” de una medida afirmativa parte de la noción de que, quienes han sido excluidos del acceso a derechos y del goce y disfrute de oportunidades, puedan acceder a ellos. De manera que habrán de aplicarse medidas que les otorguen un trato preferencial hasta que puedan disfrutar de sus derechos y realizar a plenitud su proyecto de vida; y éstas deberán tomar en consideración las características de las personas o grupos que han recibido históricamente un trato desigual para favorecerlas.

En la materia de la presente iniciativa:

“Se han descrito con frecuencia los severos tabúes que en las sociedades primitivas rodean a la muchacha en el día de su primera menstruación; incluso en Egipto, donde se trataba a la mujer con singulares miramientos, permanecía confinada durante todo el tiempo que duraban sus reglas. A menudo la exponen sobre el tejado de una casa, se la relega a una cabaña situada fuera de los límites de la aldea, no debe vérsela, ni tocarla: más aún, ni siquiera ella debe tocarse con la mano; en los pueblos donde despiojarse es una práctica cotidiana, le envían un bastoncillo con el cual puede rascarse; no debe tocar los alimentos con las manos; en ocasiones, se le prohíbe

¹ Cfr. [MedidasAfirmativasGeneroOAG2020.pdf \(unam.mx\)](#)

tajantemente comer; en otros casos, la madre y la hermana son autorizadas para alimentarla por medio de un instrumento; pero todos los objetos que han entrado en contacto con ella durante ese período deben ser quemados.”²

La menstruación se concibe como un proceso biológico y natural de las niñas, mujeres y personas menstruantes en edad reproductiva, donde el útero concluye un proceso de ovulación, manifestándose por medio de un flujo vaginal de sangre y tejido.³

La menstruación suele estar presente entre los 12 y los 51 años de edad. De acuerdo con los datos que presenta Unicef, en promedio, las personas menstruantes y mujeres pasan tres mil días de su vida menstruando y la mayoría tiene menstruaciones que duran entre dos y siete días cada mes.⁴

Los síntomas y enfermedades derivadas de la menstruación afectan el derecho a la salud y vulneran las condiciones en las que las personas menstruantes desempeñan sus actividades cotidianas. Reconocer esta situación y contar con un marco normativo que permita a las personas menstruantes ausentarse de su espacio laboral es abonar a la construcción de espacios laborales más incluyentes.

En este sentido, el permiso menstrual es una medida que ha sido implementada por diversos países alrededor del mundo con el objetivo de conciliar el derecho a la salud y el bienestar de las mujeres y personas menstruantes en el trabajo.⁵

² Beauvior, Simone. *El Segundo Sexo*. Pp.66-67. Cfr. EL SEGUNDO SEXO (segobver.gob.mx)

³ La menstruación y derechos humanos: preguntas frecuentes. Fondo de Población de las Naciones Unidas. <https://www.unfpa.org/es/menstruaci%C3%B3n-preguntas-frecuentes>

⁴ La menstruación es importante...Es reglamentaria. Unicef. <https://blogs.unicef.org/es/blog/la-menstruacion-es-importante/>

⁵ Japón fue el primer país en establecer una licencia menstrual. Taiwán por su parte aprobó una medida similar, si las empleadas presentan dificultades para realizar su trabajo durante su periodo menstrual pueden solicitar un día libre cada mes siempre y cuando no excedan tres en el año. Corea del Sur, algunas provincias chinas e Indonesia también cuentan con legislación al respecto.

Verbigracia, el gobierno español se encuentra analizando la baja laboral en caso de menstruaciones dolorosas, bajo el argumento de reconocer por ley el derecho de las mujeres con menstruaciones dolorosas a una incapacidad temporal especial que será costeadada por el Estado desde el primer día.⁶ Esta iniciativa ha provocado que la discusión sobre la menstruación se traslade de la esfera privada a la esfera pública lo cual es positivo porque es una manera de ir rompiendo el tabú que envuelve al periodo menstrual en el sentido de que éste debe vivirse de manera individual y no atenderse como una tema de salud pública. En la medida en que dentro de los ambientes laborales se reconozca y se hable del tema de la menstruación las posibilidades de construir espacios laborales más dignos, incluyentes y seguros para todas las personas menstruantes está más cerca.

El objetivo del permiso menstrual es conciliar el derecho a la salud y bienestar con el trabajo. Que las personas menstruantes tengan la posibilidad de contar con unas horas de reposo sin ninguna repercusión en sus derechos laborales por ello de tal forma que la igualdad de género pueda consolidarse en los entornos laborales.

El permiso menstrual es una oportunidad también para desmitificar que la menstruación pertenece a la esfera privada, es una oportunidad para hablar, educar y remover el tabú dentro de la esfera laboral. También es un reconocimiento a las necesidades relacionadas con la menstruación (acceso a productos de gestión menstrual, sanitarios adecuados, pausas para ir al baño, acceso a medicamento para tratar dolores, etc), reconocerlas es un paso en favor de eliminar los obstáculos relacionados con la menstruación en el trabajo que perpetúan las desigualdades de género.

En México, en el año 2017, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Gobierno del Estado de México comenzó a conceder a su personal un día de descanso al mes por complicaciones de tipo fisiológico (dismenorrea incapacitante, la menopausia, la andropausia entre otras).

⁶ Cfr. [España. Gobierno español analiza la baja laboral en caso de menstruaciones dolorosas \(eluniversal.com.mx\)](https://www.eluniversal.com.mx)

Actualmente el Instituto Mexicano del Seguro Social lleva a cabo las actividades correspondientes para el diagnóstico y tratamiento de dismenorrea, la cual es reconocida como el “dolor durante la menstruación de tipo cólico en la porción inferior del abdomen presente durante al menos 3 ciclos menstruales”.⁷

Cabe señalar que dicha condición puede ser clasificada como primaria y secundaria, donde los dolores más intensos pueden llegar a acompañarse de náuseas, vómitos, diarrea, y episodios de dolor agudo en el abdomen lo que se vuelve incapacitante.⁸

Si bien las diferencias entre una dismenorrea primaria y una secundaria pueden variar en la intensidad así como en los síntomas, es de destacar que la simple presencia de la menstruación puede representar un estado de incomodidad, mismo que puede manifestarse y percibirse de forma distinta en cada mujer y persona menstruante.⁹

La presente iniciativa tiene como finalidad establecer la posibilidad de un descanso para aquellas mujeres y personas menstruantes que se vean imposibilitadas de llevar a cabo su jornada laboral a causa de los malestares físicos que pudieran presentarse durante su periodo menstrual.

Teniendo en cuenta que:

⁷ Diagnóstico y Tratamiento de Dismenorrea en el Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención. Instituto Mexicano del Seguro Social. <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/183GRR.pdf>

⁸ Diagnóstico y Tratamiento de Dismenorrea en el Primer, Segundo y Tercer Nivel de Atención. Instituto Mexicano del Seguro Social. <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/183GRR.pdf>

⁹ Cuándo debe preocupar el dolor menstrual. BBC News. https://www.bbc.com/mundo/noticias/2011/03/110224_salud_mujer_menstruacion_trastornos_men

“la mujer independiente está dividida hoy entre sus intereses profesionales y las preocupaciones de su vocación sexual; le cuesta trabajo hallar su equilibrio: si lo consigue, es a costa de concesiones, sacrificios y acrobacias que exigen de ella una perpetua tensión. Mucho más que en los datos fisiológicos, es ahí donde hay que buscar la razón de la nerviosidad y la fragilidad que frecuentemente se observa en ella. Resulta difícil decidir en qué medida la constitución física de la mujer representa en sí una desventaja. El obstáculo creado por la menstruación ha sido frecuente motivo de interrogación. Las mujeres que se han dado a conocer por sus trabajos o sus acciones, parecen haber concedido escasa importancia al fenómeno. ¿Este éxito se ha producido, quizá, por la benignidad de sus trastornos mensuales? Puede uno preguntarse si no es, por el contrario, la elección de una vida activa y ambiciosa la que les ha proporcionado ese privilegio: porque el interés que la mujer concede a sus trastornos los exaspera; las mujeres deportistas y de acción sufren menos que las otras a causa de ello, porque hacen caso omiso de sus sufrimientos. Seguramente, estos tienen también causas orgánicas; y yo he visto a mujeres de lo más enérgicas pasarse todos los meses veinticuatro horas en la cama, presas de implacables torturas; pero su actividad profesional jamás se ha visto entorpecida por ello. Estoy convencida de que la mayor parte de los malestares y enfermedades que abruman a las mujeres tienen causas psíquicas: eso es, por lo demás, lo que me han dicho también diversos ginecólogos. A causa de la tensión moral de que he hablado, a causa de todas las tareas que asumen, de las contradicciones en que se debaten, las mujeres están incesantemente acosadas hasta el límite de sus fuerzas; esto no significa que sus males sean imaginarios: son reales y devoradores, como la situación a que dan expresión. Pero la situación no depende del cuerpo, es este el que depende de aquella. Así, la salud de la mujer no perjudicará su trabajo cuando la trabajadora ocupe en la sociedad el lugar que necesita; al contrario, el trabajo ayudará poderosamente a su equilibrio físico, al impedirle que se preocupe sin cesar de ello. Cuando se juzgan las realizaciones profesionales de la mujer y, a partir de ahí, se pretende anticipar su porvenir, no hay que perder de vista este conjunto de hechos. Es en el seno de una situación atormentada, es todavía esclavizada a las cargas que implica tradicionalmente la feminidad, como la mujer aborda una carrera. Las circunstancias objetivas tampoco le son favorables. Siempre

resulta duro ser un recién llegado que intenta abrirse camino en medio de una sociedad hostil o, al menos, recelosa.”¹⁰

Así, las acciones afirmativas tendientes a garantizar los derechos de las mujeres y disminuir la brecha de desigualdad resultan en la necesidad de adicionar el artículo 22 Bis a la Ley del Trabajo al Servicio de los Trabajadores del Estado y los Municipios.

De ser aprobada, la presente iniciativa tendrá los siguientes impactos de conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato:

- I. **Impacto jurídico:** Se adiciona el artículo 22 Bis a la Ley del Trabajo al Servicio de los Trabajadores del Estado y los Municipios, en materia del reconocimiento de derechos de las trabajadoras.
- II. **Impacto administrativo:** Tocante a este aspecto, el impacto administrativo que se observa, habrá de impactar en las jornadas de trabajo de las trabajadoras al Servicio del Estado y los Municipios.
- III. **Impacto presupuestario:** No implica un impacto presupuestario.
- IV. **Impacto social:** Se contribuye a garantizar el derecho de las mujeres trabajadoras y a disminuir la brecha de desigualdad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Congreso del Estado de Guanajuato el siguiente:

DECRETO.

¹⁰ Beauvior, Simone. *El Segundo Sexo*. Pp.- 335-337. Cfr. [EL SEGUNDO SEXO \(segobver.gob.mx\)](#)

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona el artículo 22 Bis a la Ley del Trabajo al Servicio de los Trabajadores del Estado y los Municipios, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 22 Bis. Las trabajadoras y personas menstruantes tendrán derecho a un día de descanso al mes ante la imposibilidad de llevar a cabo su jornada laboral debido a su periodo menstrual.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente, al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE.

GUANAJUATO, GTO., A 26 DE MAYO DE 2022.

RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA.

DIP. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMETARIO DEL PRI.

ALEJANDRO ARIAS AVILA.

DIP. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

YULMA ROCHA AGUILAR.

DIP. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES.

DIP. INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

| | |
|---------------------------------|---|
| Folio: | 30256 |
| Asunto: | SE PRESENTA INICIATIVA |
| Descripción: | SE PRESENTA INICIATIVA DE ADICION A LA LEY DEL TRABAJO AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS |
| Destinatarios: | UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato YULMA ROCHA AGUILAR - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ALEJANDRO ARIAS AVILA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato |
| Archivo Firmado: | File_1828_20220524174846449.pdf |
| Autoridad Certificadora: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO |

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | RUTH NOEMI TISCAREÑO AGOITIA | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.40 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 24/05/2022 10:49:28 p. m. - 24/05/2022 05:49:28 p. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 15-af-c0-ec-73-a5-bb-6c-84-8b-a5-f6-a2-9d-96-20-fd-a5-ae-66-90-de-11-54-43-bc-4d-cb-0b-40-a3-bd-36-3f-70-ea-ae-07-d9-00-09-51-ce-fd-a6-8a-00-fc-8b-95-14-d4-88-87-69-78-ec-c8-32-37-51-7f-52-eb-25-4b-02-a4-a9-49-1c-1b-87-36-c2-12-ff-e7-06-65-7d-86-8e-a8-ac-aa-9e-1c-8c-8e-52-91-1f-42-06-02-2f-95-9b-de-16-2f-04-88-08-6e-75-97-93-18-db-b1-4d-58-20-1c-f1-55-d2-80-b8-75-51-cf-59-b9-11-f4-6c-23-2c-d5-1f-c8-57-f0-ab-ce-b4-a2-54-e8-44-c4-e2-6b-92-60-cf-60-1e-33-6d-5c-98-b1-68-05-bb-21-20-ac-b9-dc-5e-f7-52-cb-3b-94-ce-e4-24-5d-7a-9f-f0-48-77-b4-64-19-e3-07-da-4e-12-98-97-e8-ef-c8-5f-d0-00-a4-1c-ae-73-78-30-9c-d0-df-b0-54-6a-e9-cf-87-77-e8-f2-b0-4d-e7-ac-91-a5-ba-ed-92-ce-81-65-f5-0a-9c-e4-01-bf-ea-49-2b-05-f9-aa-03-56-d1-e2-3d-5e-68-83-48-9a-8f-cb-42-b2-35-49-6b-e6-42 | | |

OCSP

| | |
|----------------------------|--|
| Fecha (UTC/CDMX): | 24/05/2022 10:51:04 p. m. - 24/05/2022 05:51:04 p. m. |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 |

TSP

| | |
|--|--|
| Fecha (UTC/CDMX): | 24/05/2022 10:51:05 p. m. - 24/05/2022 05:51:05 p. m. |
| Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 |
| Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía |
| Identificador de Respuesta TSP: | 637890114654061986 |
| Datos Estampillados: | LYG6QR4xAOTE21zPqRTsqV5hIV8= |

CONSTANCIA NOM 151

| | |
|---------------------------|---|
| Índice: | 273160747 |
| Fecha (UTC/CDMX): | 24/05/2022 10:51:06 p. m. - 24/05/2022 05:51:06 p. m. |
| Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 2c |

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

| | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | GUSTAVO ADOLFO ALFARO REYES | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.42 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 24/05/2022 10:51:07 p. m. - 24/05/2022 05:51:07 p. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 3b-2c-57-cc-57-e7-74-b3-e9-e0-25-70-5b-01-ed-4b-28-e6-b8-5a-b9-b2-ab-6d-50-ff-3b-2b-23-b3-d9-eb-ed-a7-31-cb-bc-da-21-a2-45-50-5c-ed-50-8d-b6-60-d2-c5-0c-33-e7-85-33-53-09-c4-85-d5-14-20-f3-17-ad-04-72-c3-b8-c0-a4-67-ba-eb-11-fe-87-0b-3b-66-c1-67-37-37-00-ad-60-d5-51-ed-68-1d-62-7c-71-01-84-26-fa-7a-ec-ff-28-ac-0f-a9-1e-7e-73-ef-19-e8-99-70-c6-dc-97-9e-02-41-94-20-a8-8a-35-93-ec-ea-57-1c-b9-0e-d1-56-8b-cf-36-e4-9e-41-87-08-74-86-3c-bf-ac-83-e1-c5-bb-59-0c-47-5f-e5-bd-5c-e4-32-a6-c9-c6-9b-0b-c5-88-88-4b-7b-c4-54-c7-78-97-fd-9b-9d-73-0a-a6-94-57-ac-aa-2f-b4-ee-06-bb-a0-a4-09-3f-16-e6-5c-8a-4b-59-12-16-2e-bf-bc-f7-63-0e-97-90-05-fb-ad-de-12-86-d6-1f-7d-ad-a1-e0-14-26-12-78-b2-2c-ed-6e-88-e5-1f-63-fe-54-33-29-42-7a-bc-c4-63-2c-c8-cf-ea-81-90-03-81-53-58-2e-bf-b6 | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 24/05/2022 10:52:46 p. m. - 24/05/2022 05:52:46 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 24/05/2022 10:52:46 p. m. - 24/05/2022 05:52:46 p. m. | Índice: | 273160872 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 24/05/2022 10:52:47 p. m. - 24/05/2022 05:52:47 p. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 637890115666718976 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | 4YE2J8LSEA9Y0bqNFxLG1gta6E8= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | ALEJANDRO ARIAS AVILA | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.41 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 24/05/2022 10:51:22 p. m. - 24/05/2022 05:51:22 p. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | 19-08-a7-8d-69-ed-d0-8d-c0-9a-b3-a9-18-7c-77-b1-8d-aa-98-35-4a-38-36-a9-89-41-6c-c1-58-fd-0e-c5-f1-34-76-b1-8c-67-44-13-89-b0-1a-68-41-88-ec-70-c8-98-e0-e8-63-58-ad-ae-4f-d6-34-cf-10-f9-06-5e-ae-50-a6-79-8f-ba-72-fc-d0-58-80-8b-40-df-4e-95-04-32-98-9c-15-b5-62-43-d6-27-ee-b4-b0-15-4d-82-43-60-79-18-6a-f8-4d-85-97-5f-16-7b-d4-8b-93-54-40-9d-3a-0d-14-27-7f-71-63-9f-8e-be-5c-34-30-80-b0-30-63-c5-80-b8-4a-33-13-19-01-9c-03-a7-67-b8-1d-3f-90-b4-cf-f9-6c-a2-21-9e-13-34-dc-ee-46-fc-1d-94-93-1f-9c-b3-d3-61-52-87-6d-9d-e8-4f-a7-1c-84-73-5b-c0-f1-18-75-8f-d8-0e-35-d9-ed-02-a9-69-4c-66-23-02-d1-ba-5c-df-dc-30-18-38-32-ba-53-3a-0a-cf-24-b7-6e-32-db-6e-2b-bb-44-1d-cc-ca-71-52-eb-70-7f-31-e6-09-ed-65-8e-48-11-d6-ea-59-58-4c-f9-c9-c5-dc-1c-ae-b8-31-51-d8-9a-42-26-89-14-3f | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 24/05/2022 10:53:01 p. m. - 24/05/2022 05:53:01 p. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 24/05/2022 10:53:01 p. m. - 24/05/2022 05:53:01 p. m. | Índice: | 273160885 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 24/05/2022 10:53:03 p. m. - 24/05/2022 05:53:03 p. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 637890115819531628 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | qgn+U6+hyf1YFu0M36vijjBdD1Y= | | |

• Firma Electrónica Certificada •
 Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

| FIRMA | | | |
|--------------------------|---|--------------------|-------------|
| Nombre Firmante: | JOSE JUAN CONTRERAS TORRES | Validez: | Vigente |
| No. Serie: | 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.08 | Revocación: | No Revocado |
| Fecha (UTC/CDMX): | 25/05/2022 12:33:36 p. m. - 25/05/2022 07:33:36 a. m. | Estatus: | Válida |
| Algoritmo: | RSA - SHA256 | | |
| Cadena de Firma: | b8-d2-61-87-22-46-df-4f-7e-f3-5e-b6-e1-1d-7a-d0-0c-32-9c-fa-9b-90-a9-55-6a-6b-9a-9b-36-ac-6b-ca-a3-ea-49-24-e4-c3-89-9b-8c-ff-e1-c5-7a-0f-43-a7-38-18-b9-4f-2b-ec-9e-e8-d3-16-a4-12-e6-45-61-f2-ca-a9-c6-6a-61-7a-8a-05-d6-ef-06-73-eb-93-51-dc-ca-a6-bd-9e-96-13-88-aa-55-8e-f0-b8-25-e3-02-87-55-fc-30-ab-f6-b8-07-be-92-a2-34-62-b2-cd-aa-5c-34-43-c5-c9-84-d2-c1-f4-ee-87-d8-9e-5c-e2-56-f1-f9-ab-c7-d8-93-19-e9-34-58-1c-58-77-76-6a-9c-28-0a-64-d8-0b-7c-05-ba-52-7e-98-78-a8-9c-a0-9b-99-7c-d4-8a-8d-0b-c1-ec-dc-fe-0c-45-c0-d1-07-0f-31-95-49-dc-d6-1b-c5-c9-5e-bd-0e-d0-b3-ef-3b-cd-20-fe-b7-cd-96-86-75-a8-b5-82-a8-6b-ef-31-3b-b1-dc-79-aa-32-85-40-d3-1e-0b-b1-d1-b9-7d-05-1e-41-6e-38-dd-cf-cc-53-99-d0-76-32-73-db-4a-37-58-fc-c1-14-c3-e4-e8-a1-13-6c-0c-90-f6-55-b3-e8-64-03-2d | | |

| OCSP | | TSP | | CONSTANCIA NOM 151 | |
|----------------------------|--|--|--|---------------------------|---|
| Fecha (UTC/CDMX): | 25/05/2022 12:35:12 p. m. - 25/05/2022 07:35:12 a. m. | Fecha (UTC/CDMX): | 25/05/2022 12:35:13 p. m. - 25/05/2022 07:35:13 a. m. | Índice: | 273202101 |
| Nombre Respondedor: | Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato | Nombre Emisor de Respuesta TSP: | Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 | Fecha (UTC/CDMX): | 25/05/2022 12:35:15 p. m. - 25/05/2022 07:35:15 a. m. |
| Emisor Respondedor: | AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO | Emisor Certificado TSP: | Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia | Nombre del Emisor: | Advantage Security PSC NOM151 |
| Número de Serie: | 50.4c.45.47.30.31.30.35 | Identificador de Respuesta TSP: | 637890609138048557 | Número de Serie: | 2c |
| | | Datos Estampillados: | LMzIAenRIHtcCgp0TTdh3iuxbiw= | | |

